



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE Y LA ACADEMIA DE LA LENGUA GUARANI GUARANI ÑE'É REREKUAPAVÉ

En la Ciudad de Asunción, Departamento Central, República del Paraguay, a los 27 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, comparecen por una parte: 1-El **Magister. Mauro Javier Lugo Verón**, en su carácter de Presidente de la Academia de la Lengua Guaraní, en adelante **LA ACADEMIA**, con domicilio en la ciudad de Asunción; y La **Prof. Dra. Paola Sánchez de Vergara**, quien en su condición de Decana representa a la **FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE**, con domicilio en la Calle Universidad Nacional del Este y República del Paraguay, Barrio San Juan de Ciudad del Este, y quien para los efectos del presente instrumento se denominará **LA FACULTAD**, convienen celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** en base a las siguientes cláusulas:

MANIFIESTAN

La **ALG**, la Academia de la Lengua Guaraní, de la República del Paraguay, fue creada por la Ley N.º 4251/10, «De Lenguas», con competencia en todo el territorio nacional, con el fin de establecer la normativa de la lengua guaraní en sus aspectos ortográfico, lexicológico, terminológico, gramatical y discursivo y como representante del pueblo hablante, tiene el deber de ejercer la representación con fidelidad, evitando toda forma de menoscabo o desconocimiento de la soberanía lingüística del pueblo.

En dicho sentido, el deseo de fomentar la cooperación interinstitucional con las autoridades de universidades públicas en las carreras de, Ciencias de la Educación, Letras, Psicología, Ciencias de la Comunicación, Historia, Matemática, Filosofía y programas de Posgrado entre otras necesarias y fundamentales; pues a través de alianzas específicas sus miembros podrán actuar en los proyectos necesarios, en forma voluntaria y gratuita.

La **FAFI – UNE**, Unidad Académica dependiente de la de la Universidad Nacional del Este es una Institución de Educación Superior, formadora de profesionales competentes en las áreas de humanidades y filosofía de los niveles de grado y posgrado, fomentando la calidad de la docencia, investigación y extensión, para responder a los requerimientos de la sociedad con la visión de ser una Institución que asume los desafíos del entorno con responsabilidad social, formando profesionales competentes en el marco de la docencia, investigación y extensión

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO. El objeto del presente convenio marco es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, académica, de prestación de servicios y en todas las demás formas de acción universitaria entre **LA ACADEMIA Y LA FACULTAD**.

CLÁUSULA SEGUNDA – DE LAS OBLIGACIONES DE LA ACADEMIA

La Academia lengua guaraní se compromete a:

- a) Fomentar entre la comunidad educativa de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, la defensa, preservación y divulgación del ordenamiento sintáctico propio del idioma guaraní.
Habilitar espacios de consultoría digital sobre temas lingüísticos.
Promover cursos de Pregrado y Posgrado conjuntos con la Facultad, en la temática de la gramática oficial de la lengua guaraní hablada en el Paraguay y mantenerla actualizada.
- d) Difusión de sus boletines, revistas y la colección Academia de la Lengua Guaraní, entre miembros de la comunidad educativa de la Facultad.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE Y LA ACADEMIA DE LA LENGUA GUARANI ÑE'Ē REREKUAPAVĒ

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNE

La FAFI se compromete a:

- Implementar cursos de Pregrado y Posgrado -aprobados por el Consejo Superior Universitario- incorporando vía selección de méritos y aptitudes a asociados de LA ACADEMIA, como integrantes del plantel docente.
- Apoyar las políticas educativas impulsadas por LA ACADEMIA, tendientes a propiciar el mejoramiento de la formación continua de los profesionales de la zona.
- Ofrecer los espacios de formación, así como los medios tecnológicos y otros materiales necesarios para el cumplimiento del objetivo propuesto.
- Habilitar espacios de identificación e implementación de los mecanismos más adecuados para el enriquecimiento lexicológico del idioma guaraní, en especial de aquellos que le permitan crecer y modernizarse sin alterar de modo esencial su estructura fonética y morfosintáctica.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Las partes conformarán un equipo de trabajo que tendrá a su cargo la coordinación, seguimiento y monitoreo de los objetivos trazados. Por la ACADEMIA integrarán dos representantes designados por la Comisión Directiva, y por la FACULTAD, la Asesoría de Relaciones Interinstitucionales y un funcionario designado por el Decanato.

CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIA Y DIFERENCIAS

Cualquier controversia y/o diferencia que surja con relación a la interpretación o ejecución del presente Convenio será resuelto por medio del diálogo y el consenso, en forma amistosa entre las partes, sobre la base de la regla de la buena fe. En todo momento las autoridades y/o funcionarios designados para el efecto, pondrán su mejor empeño y máxima colaboración para la solución de controversias, honrando los compromisos asumidos por las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA JURISDICCIÓN.

En caso de controversias no subsanadas por el procedimiento establecido en la cláusula anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad del Este.

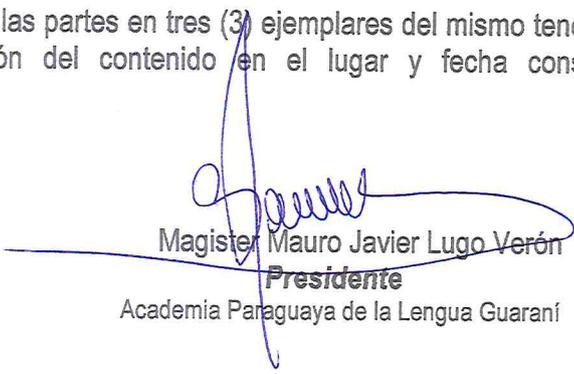
CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA, DURACION, MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por un plazo de 4 (cuatro) años.

Este convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, pudiendo ser renovado previo consenso y comunicación por escrito dentro de los 30 (treinta) días anteriores a la finalización de su vigencia.

En prueba de conformidad firman las partes en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación del contenido en el lugar y fecha consignados precedentemente.


Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana
Facultad de Filosofía


Magister Mauro Javier Lugo Verón
Presidente
Academia Paraguaya de la Lengua Guaraní

